

Escuela: Cens N° 74 Juan Vucetich

Docente: Laciari Erwin. Correo: erwinlaciari@yahoo.com.ar

Año: 2° Año

Turno: Nocturno

Área Curricular: Medicina Legal

Título de la propuesta: Ley de trasplante de órganos.

ACTIVIDADES:

- 1)_ Lea atentamente el apunte aportado por el docente cuyos contenidos son el concepto de Trasplante de órganos.
 - 2)_ Realice ejemplos de patologías que pueden llevar a una persona ser donante de órganos, y cuando se puede hacer ablación de órganos.
 - 3)_ Realice un esquema con los principales cambios que tiene la nueva Ley de trasplante de órganos.
 - 4)_ Realice un glosario de los términos que no conoce, para ello busque el significado de dichas palabras en el diccionario de la RAE.
-



El Gobierno reglamentó la Ley de Trasplante de órganos, tejidos y células, más conocida como "Ley Justina". Había sido debatida y aprobada en julio de 2018 para que todas las personas mayores de 18 años sean donantes de órganos a no ser que soliciten lo contrario. Se estableció que el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) será el organismo de aplicación de la norma. Los médicos, para realizar un trasplante, no tendrán que consultar a los familiares del paciente –siempre que este sea

mayor de edad-. La aplicación de la ley será para los siguientes trasplantes: De corazón. De vasos, estructuras valvulares y otros tejidos cardíacos. De piel. De pulmón. De hígado, páncreas, intestino, riñón y uréter. De tejidos del sistema osteoarticular y musculoesquelético. De tejidos del sistema nervioso periférico De membrana amniótica y células progenitoras hematopoyéticas. El nombre del proyecto se estableció en homenaje a Justina Lo Cane, una chica de 12 años que falleció en noviembre de 2017 a la espera de un corazón.

A partir del 3 de agosto de 2018 entra en vigencia la nueva Ley de Órganos, Tejidos y Células de Argentina.

Aprobada por unanimidad en ambas cámaras, la [Ley 27.447](#) es la nueva ley que regula las actividades relacionadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano en nuestro país.

Los 10 cambios más relevantes que estable la nueva Ley:

Explicita los derechos de donantes y receptores: Intimidad, privacidad y confidencialidad; a la integridad; a la información y al trato equitativo e igualitario.

Incorpora una declaración de principios bioéticos: respeto por la dignidad, autonomía, solidaridad y justicia, equidad y autosuficiencia, entre otros.

Establece la prioridad en el traslado aéreo y terrestre de pacientes con operativos en curso.

Dispone la creación de Servicios de Procuración en establecimientos hospitalarios destinados a garantizar cada una de las etapas de proceso de donación.

Incorpora el Procedimiento de Donación Renal Cruzada.

Simplifica y optimiza los procesos que requieren intervención judicial.

En el caso de menores, posibilita la obtención de autorización para la ablación por ambos progenitores o por aquel que se encuentre presente.

Suprime las especificaciones y los tiempos establecidos en el artículo 23 de la ley, quedando el diagnóstico de muerte sujeto al protocolo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación con el asesoramiento del INCUCAI. Se dispone como hora del

fallecimiento del paciente aquella en que se completó el diagnóstico de muerte.

Incorpora un capítulo destinado a los medios de comunicación y el abordaje responsable de las noticias vinculadas a la temática.

Incorpora a la Comisión Federal de Trasplante (COFETRA), como órgano asesor del INCUCAI.

Lo que se mantiene:

El concepto de donante presunto por el cual se considera donante a toda persona capaz, mayor de 18 años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición a la donación.

La mayoría de edad como requisito para dejar registrada la expresión de voluntad afirmativa o negativa hacia la donación de órganos.

Directivo a cargo: Secretario Ing. Gustavo Lucero
